

# LAS CARTAS DEL PAISAJE: UN INSTRUMENTO DE CONCERTACIÓN TERRITORIAL Y DE COMPROMISO ÉTICO A FAVOR DEL PAISAJE<sup>1</sup>

Por ALBERT CORTINA RAMOS  
Abogado urbanista - Director del Estudio DTUM

## SUMARIO

1. EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE.
  - 1.1. BALANCE DE UNA DÉCADA.
  - 1.2. NUEVOS RETOS DE FUTURO.
  - 1.3. HACIA UNA GESTIÓN CONCERTADA Y RESPONSABLE DEL PAISAJE.
2. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS CARTAS DEL PAISAJE.
3. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE UNA CARTA DEL PAISAJE.
  - 3.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.
  - 3.2. REQUISITOS PARA LA REDACCIÓN Y FIRMA DE LAS CARTAS DEL PAISAJE.
    - Fase 1. *Diagnóstico de las dinámicas y tendencias del paisaje.*
    - Fase 2. *Definición de los objetivos de calidad paisajística y de las estrategias de intervención.*
      - a) Como proceso de participación ciudadana.
      - b) Como proceso de concertación social.
      - c) Como proceso de mediación territorial.
    - Fase 3. *Elaboración de un programa de gestión del paisaje.*
    - Fase 4. *Firma del documento de consenso de la Carta del paisaje.*

---

<sup>1</sup> Ponencia presentada en el XII Colóquio Ibérico de Geografía organizado en Portugal en octubre de 2010 por la Faculdade de Letras -Universidade de Porto, la AGE y la Associação Portuguesa de Geógrafos.

4. EXPERIENCIAS DE CARTAS DEL PAISAJE EN CATALUÑA.
  - 4.1. LA CARTA DEL PAISAJE DEL ALT PENEDES.
  - 4.2. LA CARTA DEL PAISAJE DEL BERGUEDA.
  - 4.3. LA CARTA DEL PAISAJE DEL PRIORAT.
5. LA CARTA DEL PAISAJE COMO DOCUMENTO DE COMPROMISO ÉTICO A FAVOR DEL PAISAJE.
  - 5.1. ÉTICA DEL PAISAJE Y CONCERTACIÓN TERRITORIAL.
  - 5.2. LA CARTA DEL PAISAJE DE LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA.
6. PERSPECTIVAS DE FUTURO PARA LAS CARTAS DEL PAISAJE.
  - A. EN RELACIÓN CON EL MODELO CATALÁN DE CARTAS DEL PAISAJE COMO INSTRUMENTO PARTICIPATIVO DE MEDIACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA.
  - B. EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO IDÓNEO PARA LA FIRMA DE UNA CARTA DEL PAISAJE.
  - C. EN RELACIÓN CON LA METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LAS CARTAS DEL PAISAJE.
  - D. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS CARTAS DEL PAISAJE.

#### BIBLIOGRAFÍA.

#### RESUMEN

La Carta del paisaje es un instrumento voluntario de participación, concertación y mediación entre los agentes públicos y privados de un territorio, orientado a promover la mejora de los paisajes y la calidad de vida de las personas. Mediante este instrumento se establecen objetivos de calidad, acuerdos sobre las estrategias de intervención y compromisos para ejecutar las actuaciones fijadas en un programa de gestión dinámica del paisaje.

Los propósitos de la Carta se concretan en el desarrollo de medidas y acciones territoriales, urbanísticas, agrarias, de potenciación del patrimonio natural y cultural, turísticas, de custodia del territorio y de desarrollo local, para dinamizar los valores del lugar y del paisaje.

Por otra parte, las Cartas del paisaje se inscriben en los objetivos del Convenio Europeo del Paisaje del año 2000, y de las recomendaciones del Comité de Ministros para su implantación en 2008, relativas al fomento de la participación social en las políticas de paisaje.

*Palabras clave:* Paisaje, Territorio, Urbanismo, Participación social, Ética del paisaje.

#### ABSTRACT

The landscape charter is a voluntary instrument for participation, coordination and mediation between the public and private stakeholders of territory, oriented to promote landscape improvement and peoples' quality of life, through the establishment of quality objectives, agreements on intervention strategies and commitments to undertake the actions established in a dynamic landscape management programme.

This is specified in the development of territorial, urban and agrarian measures and actions, as well as those which enhance natural and cultural heritage or deal with tourism, land stewardship and local development in order to boost the values of sites and landscapes.

Moreover, the landscape charters fall within the objectives of the European Landscape Convention of 2000 and the recommendations of the Committee of Ministers for implementation in 2008, related to the promotion of social participation in landscape policies

*Key words:* Landscape, Territory, Urban planning, Social participation, Ethics landscape.

## 1. EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

### 1.1. BALANCE DE UNA DÉCADA

En octubre de 2010 se ha conmemorado en Florencia el décimo aniversario de la firma del Convenio Europeo del Paisaje promovido por el Consejo de Europa. Dicho Convenio, que entro en vigor el 1 de marzo de 2004, es un tratado internacional que entiende el paisaje como un elemento esencial del bienestar individual y social, factor fundamental de la calidad de vida de las personas, que contribuye al goce de los seres humanos, así como a la consolidación de la identidad local, nacional y europea. El paisaje desde esta óptica participa en el interés general, sobre la base cultural, ecológica, social y espiritual, y constituye un recurso favorable para las actividades económicas, especialmente el turismo y la gestión del patrimonio cultural. La evolución de las técnicas de producción agrícola, silvícola, industrial y de las actividades económicas en general, así como la practica en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte, infraestructuras, turismo y ocio, y de forma general los cambios derivados de la globalización, han inducido muy frecuentemente a la degradación y la banalización de los paisajes y, por tanto, a la perdida en la calidad del capital paisajístico de los territorios.

De acuerdo con el Convenio, los poderes públicos en concertación con los agentes sociales y económicos y con la mas amplia participación de los ciudadanos, deben contribuir a preservar la calidad de los paisajes y en este sentido se establecen los principios jurídicos generales que han de guiar la adopción de políticas nacionales, regionales y locales sobre el paisaje y su gestión.

El citado documento es hasta el momento el paso más avanzado que en materia de protección del paisaje se ha producido a nivel internacional. La importancia del Convenio de hecho radica en el impulso que este tratado internacional ha representado para la adopción de las legislaciones de carácter nacional y regional, asumiendo en muchos casos sus criterios de gestión, protección y ordenación.

Las consideraciones de las que parte el Consejo de Europa en este convenio ponen de manifiesto el nuevo posicionamiento europeo entorno al paisaje, que supone un tratamiento conjunto de todos los elementos integrantes del mismo, con la finalidad de avanzar respecto al enfoque que el paisaje hasta la fecha había recibido. El Convenio vincula e integra el elemento «paisaje» con una parte del patrimonio común que pretende garantizar y promover el Consejo de Europa; en particular, con la adaptación de acuerdos de carácter económico y social. Se trata, en definitiva, de avanzar en la dirección «de un desarrollo sostenible basado en el equilibrio armónico entre las necesidades sociales, la economía y el medioambiente».

Se parte pues de una serie de premisas que constituyen el sustrato de la afirmación de la necesaria protección, ordenación y gestión del paisaje, entendiendo que este participa de una manera importante en el interés general en su dimensión cultural, medioambiental, territorial, urbanística, histórica, estética, ética y social. En este sentido, el paisaje representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de Europa y coopera en el desarrollo de las culturas locales y nacionales, contribuyendo al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de su identidad colectiva.

El desarrollo y aplicación del Convenio Europeo del Paisaje desde el año 2000 hasta la actualidad podemos decir que se encuentra en plena actividad en buena parte de Europa, en España, y concretamente también en Cataluña, pionera en la adhesión de su Parlamento a los postulados del Convenio, así como al tratamiento jurídico del paisaje mediante la aprobación de la Ley 8/2005 y del reglamento que la desarrolla.

## 1.2. NUEVOS RETOS DE FUTURO

Una vez transcurrida una década desde la firma del Convenio, se nos presentan nuevos retos de futuro que requerirán, en los próxi-

mos años, desarrollar el marco legislativo y los instrumentos específicos, así como profundizar en los principios que sustentan la construcción cultural de un sistema de valores éticos entorno al paisaje que puedan ser asumidos por una sociedad cada vez mas concienciada y que pide a los poderes públicos mayor grado de compromiso en la aplicación de las políticas de paisaje y mayor implicación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre las transformaciones inducidas por la intervención del ser humano y de sus actividades en los paisajes que nos rodean y que conforman nuestra identidad colectiva. Algunos de estos retos se exponen a continuación.

1. Profundizar en la inclusión del paisaje en las políticas y los instrumentos de urbanismo y ordenación territorial como una oportunidad de mayor coherencia general en el gobierno del territorio.
2. Alcanzar mediante las políticas públicas de paisaje y la participación de la sociedad civil organizada, una mayor acción para que los valores ecológicos y culturales de los paisajes no se pierdan o se reduzcan a la banalización, evitando que esta tendencia repercuta negativamente en la calidad de vida de las personas o de los diversos procesos y actividades económicas desarrolladas en el territorio.
3. Conseguir que las políticas de paisaje sean útiles para desarrollar actuaciones públicas relacionadas con determinados ámbitos (mantenimiento de los centros urbanos históricos) y mejorar otras (periferias urbanas, espacios periurbanos) o para administrar mejor grandes extensiones territoriales (áreas urbanas abandonadas, espacios que se desertifican, riberas fluviales degradadas, litoral masificado...).
4. Impulsar la gestión responsable del paisaje, entendida como el proceso de formulación, articulación y despliegue de un conjunto de estrategias dirigidas a la valorización de un determinado paisaje y a la mejora de la calidad de vida de las personas que en el habitan en el marco de un desarrollo sostenible, mediante la utilización de los instrumentos adecuados y la implantación de los programas y las acciones establecidas en un proyecto de gestión del paisaje.
5. Anticiparse a las problemáticas que generan los paisajes emergentes que se van construyendo en el contexto de la sociedad

del conocimiento dándoles respuesta a través de la gestión y la planificación territorial.

6. Hacer posible que la estrategia de aumentar la calidad de vida en los paisajes contemporáneos se correspondan con un mayor bienestar individual y social de la gente que vive en el territorio, del cual estos paisajes son la expresión visible.
7. Tener en cuenta los vínculos entre la diversidad y la calidad de los paisajes como un reflejo del respeto a la dignidad de la naturaleza y a la realización personal, a nivel material y espiritual del individuo, evitando los efectos mas negativos de la desaparición de la cultura que nos da sentido del lugar sustituyéndola por una cultura tecnológica o virtual que nos deslocaliza como personas y nos hace perder, en unos entornos cada vez mas urbanos, las raíces rurales y el conocimiento empírico de la vida en un entorno natural. En este sentido, es fundamental la valorización social del papel que tiene la agricultura avanzada y el agricultor, como gestor del territorio, en una sociedad cada vez mas preocupada por garantizar la seguridad alimentaria y la salud de las personas.
8. Reforzar los vínculos entre el paisaje y el reconocimiento del lugar que ocupa el individuo en las decisiones sobre los usos del territorio, ya que la persona que puede intervenir en estas decisiones se siente reconocida como una parte implicada capaz de concebir la planificación que se realiza sobre el territorio.
9. Encontrar el equilibrio entre dinamización del territorio y paisaje como recurso económico, evitando que este se convierta meramente en un bien comercializable en un mercado en que el paisaje se limita a una simple disposición formal, temática, una especie de espectáculo visual que no tiene en cuenta los diversos aspectos interrelacionados como el social, el económico o el ecológico. La población ha de poder ver signos tangibles en la planificación y gestión de los paisajes del deseo de las autoridades de implicarse en el bienestar del conjunto de la sociedad y no solo en los beneficios de unos determinados sectores de la actividad económica y del rendimiento vinculado a la especulación en el mercado de valores.

10. Subrayar la dimensión cultural del paisaje en la construcción de la identidad colectiva, haciendo posible la convivencia entre la diversidad de culturas y creencias que la sociedad contemporánea comporta.
11. Expandir la idea que gozar de un paisaje de calidad constituye un nuevo derecho fundamental de las personas.

Nos encontramos en un momento crucial en el que la situación del ser humano en el mundo actual exige una ética fundamentalmente nueva que implique no tan solo una responsabilidad particular en el ámbito limitado del actuar individual, sino que también, proporcionalmente al extraordinario poder científico-tecnológico que ha alcanzado nuestra civilización, suponga una responsabilidad universal respecto al conjunto de los sistemas de la Tierra. Una nueva ética del paisaje que debería proporcionarnos criterios para la transformación responsable de los paisajes que conforman nuestra identidad colectiva, con pleno respeto a la dignidad de la naturaleza y fundamentada en la calidad de vida y el bienestar individual y colectivo de las personas, así como en los deberes de la humanidad actual hacia las generaciones futuras.

### 1.3. HACIA UNA GESTIÓN CONCERTADA Y RESPONSABLE DEL PAISAJE

El Convenio es por tanto el marco legal en el que se inscriben las Cartas del paisaje como nuevo instrumento de concertación social y de compromiso ético a favor del paisaje.

Según dicho tratado internacional, los Objetivos de calidad paisajística que deben fijarse para un paisaje concreto representan «la formulación por parte de las autoridades públicas competentes de las aspiraciones de la colectividad en relación con los elementos paisajísticos de su entorno»

Por otra parte, el Convenio expresa que: «Para aplicar las políticas en materia de paisaje, cada Parte se compromete a establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y ordenación del paisaje» (Artículo 6 del Convenio Europeo del Paisaje – Medidas específicas)

En el documento *Recommendation of the Committee of Ministers to member states on the guidelines for the implementation of the*

*European Landscape Convention* (Consejo de Europa, 2008), adoptado por el Consejo de Ministros el 6 de febrero del año 2008 en la reunión 1017 de los representantes ministeriales, se determina que los medios para aplicar una política de paisaje o introducir la dimensión paisajística en las políticas sectoriales pueden ser de naturaleza reguladora o contractual. La aplicación contractual se basa en el establecimiento de acuerdos, cartas o contratos entre las autoridades y los agentes implicados.

- En el caso de una política de protección del paisaje, las cartas, convenios o contratos (o cualquier otro tipo de acuerdo) pueden referirse al mantenimiento de un paisaje. En caso necesario, pueden acordarse compensaciones a las partes afectadas por las incidencias o consecuencias de una medida destinada a la protección del paisaje.
- En el caso de una política de gestión, las cartas, convenios o contratos (o cualquier otro tipo de acuerdo) pueden prever el mantenimiento de estructuras de paisajes ya existentes. En caso necesario, podrá acordarse una financiación equivalente al coste de mantenimiento (por ejemplo, para el mantenimiento de canales de riego, caminos, etc.)
- En el caso de una política de ordenación, las cartas, convenios o contratos (o cualquier otro tipo de acuerdo) pueden prever la creación de nuevas estructuras o equipamientos y la construcción de nuevos paisajes con una financiación apropiada. Estas nuevas estructuras o equipamientos deberán encajar en el paisaje existente o ya construido, respondiendo a los objetivos de calidad paisajística formulados.

## 2. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS CARTAS DEL PAISAJE

Una Carta del paisaje es un instrumento voluntario de concertación y mediación entre los agentes públicos y privados del territorio dirigido a promover la mejora de los paisajes y la calidad de vida de las personas —mediante el establecimiento de objetivos de calidad paisajística, estrategias, medidas y acciones— a través de un programa de gestión dinámica del paisaje.

Podríamos decir que una Carta del paisaje es una «hoja de ruta» y una herramienta de participación, concertación y mediación terri-



torial que ha de ser útil para trazar un marco común que facilite el entendimiento y el consenso entre los agentes implicados en las transformaciones y en la gestión de los paisajes de un determinado territorio (conjunto de municipios, mancomunidad, comarca...) teniendo en cuenta que la visión y los intereses de dichos agentes no siempre son coincidentes.

El proceso de redacción, firma y seguimiento de una Carta del paisaje debe permitir ampliar la cultura de colaboración entre los agentes del territorio, además de dotar a la sociedad civil organizada de unas herramientas de participación e implicación en las decisiones que afectan a los procesos de evolución y transformación de sus paisajes, incrementando de este modo el capital social del conjunto del país.

### 3. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE UNA CARTA DEL PAISAJE

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

La Carta del paisaje es un documento de carácter público que contiene un compromiso explícito a favor del paisaje, no una simple declaración de buenas intenciones. En dicho documento, las partes firmantes se comprometen ante la sociedad a formar parte de un proyecto colectivo y a trabajar en consecuencia para alcanzar los compromisos firmados, desarrollando las estrategias medidas y acciones establecidas (paisajísticas, urbanísticas, agrarias, de potenciación del patrimonio natural y cultural, turísticas, de custodia del territorio, de desarrollo local, etc.) con el objetivo principal de dinamizar los valores del lugar donde se ha consensuado el pacto a favor del paisaje.

Cualquiera de los distintos agentes que intervienen en el territorio (administraciones locales, asociaciones empresariales pertenecientes a los distintos sectores económicos, entidades u organizaciones dedicadas a la custodia y defensa del territorio, asociaciones culturales, etc.) puede ser el promotor de una Carta del paisaje e incentivar la concertación, la mediación y la participación en la misma. No obstante, el proceso requiere que uno de los agentes asuma el papel de líder del proyecto, que impulse la firma de los compromisos y adhesiones y que posteriormente se responsabilice del seguimiento y desarrollo de los acuerdos y las medidas de intervención adoptados.

La naturaleza propia de las Cartas del paisaje implica que sean los mismos agentes del lugar los que participen en las propuestas y actuaciones de la Carta, mediante un proceso de concertación y mediación territorial que conllevará el fomento de nuevas actitudes y pautas de intervención en el paisaje basadas en el reconocimiento de su carácter patrimonial, que como bien público contribuye a dinamizar el desarrollo económico y cultural del territorio.

En suma, el enfoque de las Cartas del paisaje asume que la consecución progresiva de los objetivos establecidos en aquéllas debe contribuir a la consolidación de un modelo de desarrollo económico sostenible del territorio basado en sus valores. Además, tanto el diagnóstico como los objetivos y las propuestas de intervención y gestión que se elaboran mediante la Carta del paisaje proporcionan datos específicos que podrán ser tenidos en cuenta en los instrumentos y procesos de planificación territorial y urbanística emprendidos por las administraciones, en la redacción de los catálogos de paisaje y en las políticas sectoriales que inciden sobre el paisaje y el territorio.

Toda Carta del paisaje debe comprender:

- La elaboración de un diagnóstico de las dinámicas del paisaje en el ámbito territorial al que se refiere la Carta.
- La definición de objetivos de calidad paisajística que deberían alcanzarse en el ámbito territorial al que se refiere la Carta del paisaje. Dichos objetivos deben ser coherentes con los objetivos de calidad establecidos para cada una de las unidades de paisaje definidas en los correspondientes catálogos de paisaje.
- La confección de un programa de gestión en el que se concreten las acciones específicas y las medidas de intervención que deberán emprender los distintos agentes.

### 3.2. REQUISITOS PARA LA REDACCIÓN Y FIRMA DE LAS CARTAS DEL PAISAJE

El conjunto de requisitos metodológicos para la redacción y firma de las Cartas del paisaje vienen encuadrados principalmente en tres fases: diagnóstico, concertación y firma de los acuerdos. A continuación se detallan cada uno de dichos requisitos.

### Fase 1: *Diagnóstico de las dinámicas y tendencias del paisaje*

El diagnóstico de las tendencias debe estar dirigido a detectar los procesos que se producen en el paisaje objeto de la Carta y definir las variables y agentes asociados a dichas dinámicas, determinando los riesgos que comprometen el mantenimiento de la calidad paisajística.

El diagnóstico de tendencias se basa en el análisis de las siguientes variables:

- Determinación de los procesos que inciden en la evolución del paisaje: en este sentido, será necesario detectar las principales dinámicas territoriales que tienen incidencia en el paisaje, los procesos generadores de cambios significativos, las tendencias evolutivas dominantes o incipientes en la transformación del paisaje, la regulación legal y estatus jurídico del territorio, el análisis de las normativas y figuras de protección que inciden en la evolución de los paisajes, etcétera.
- Enumeración de los valores paisajísticos: el diagnóstico debe permitir enunciar los principales valores paisajísticos del lugar desde el punto de vista patrimonial, ambiental, cultural, productivo, turístico, social, educativo, espiritual, etcétera, con el fin de determinar cuáles son las potencialidades del paisaje a través, por ejemplo, de los miradores y de las principales cuencas visuales.
- Detección de los impactos y riesgos paisajísticos: se debe incidir especialmente en los puntos críticos del paisaje y aquellos factores que amenazan con alterar o destruir sus valores.
- Presentación de las oportunidades y desafíos que presenta el paisaje, destacando cuáles son las principales iniciativas existentes orientadas hacia el territorio y el paisaje, las entidades implicadas en dichas iniciativas y las experiencias de gestión y custodia del territorio.

### Fase 2: *Definición de los objetivos de calidad paisajística y de las estrategias de intervención*

Una vez elaborado el diagnóstico, se inician las fases de participación, concertación y mediación territorial. En ese momento, el

equipo redactor de la Carta expone los resultados del diagnóstico y empieza a definir los objetivos de calidad paisajística, teniendo en cuenta las aportaciones, intereses y puntos de vista manifestados por los distintos agentes. El propósito de la definición de objetivos es el de llegar a establecer un nivel máximo de consenso en la definición de aquellos, con el fin de poder establecer posteriormente las estrategias de intervención en el paisaje.

Esta segunda etapa de elaboración de una Carta del paisaje se caracteriza porque se desarrolla mediante un proceso complejo que posee las características de un proceso de participación ciudadana, de concertación social y de mediación territorial:

a) Como proceso de participación ciudadana

Es un proceso de la ciudadanía en el cual la implicación de la población que, en un principio, implica la existencia de contradicciones debido a la diversidad de sistemas de valores expresados por los distintos grupos sociales, debe considerarse como un enriquecimiento y una posibilidad de validación de conocimiento y de definición de objetivos y actuaciones para la gestión dinámica del paisaje. La participación implica comunicación en ambos sentidos, desde los expertos y científicos hacia los ciudadanos e, inversamente, desde los ciudadanos hacia los expertos y científicos. «La población [de un territorio] posee un conocimiento empírico (local, cultural y naturalista) que puede ser útil para completar y relativizar el conocimiento científico.» (Consejo de Europa, 2008).

Ante un proceso en el que interviene la ciudadanía, el modelo y los medios de participación de ésta deberán ser elegidos por el agente o agentes que lideren el proceso de elaboración de la carta del paisaje entre las distintas modalidades existentes adaptadas a cada uno de los problemas identificados y teniendo siempre en cuenta los hábitos de consulta a la ciudadanía, las organizaciones administrativas, las características de cada realidad territorial, las clases de instrumentos operativos empleados, la experiencia existente en intervención en el paisaje, y las escalas en que se realizan o se pretenden realizar dichas intervenciones. También deberá tenerse en cuenta el grado de cultura de cooperación y participación existente en el territorio afectado por la Carta del paisaje. En cualquier caso, la participación deberá dirigirse a todos los agentes implicados: administracio-

nes públicas, población en general, sociedad civil organizada (asociaciones, entidades y fundaciones), agentes económicos, medios de comunicación y centros educativos, así como a los medios científicos, artistas, profesionales y técnicos que se sientan más comprometidos o motivados por todos los aspectos de un paisaje o un territorio.

Con el fin de establecer una definición de las modalidades de participación, se pueden utilizar de forma particular o bien simultánea los distintos instrumentos ya experimentados en otros casos, como por ejemplo: la encuesta de opinión deliberativa, los jurados ciudadanos, los comités consultivos ciudadanos, las estructuras de participación vecinal, los foros de discusión, las conferencias de consenso, los medios de democracia electrónica a través de Internet, etcétera (Font, 1998) En cualquier caso, el proceso de formulación de una Carta del paisaje seguirá las determinaciones de la Convención acerca del acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales adoptada en la Conferencia Ministerial «Medio Ambiente para Europa» celebrada en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998 (documento ECE/CEP/43)

#### b) Como proceso de concertación social

La elaboración de una Carta del paisaje implica la ampliación de las redes sociales y la mejora de la confianza entre la sociedad civil organizada y las instituciones de un determinado territorio, potenciando el crecimiento del capital social que hace referencia a los valores, normas y redes sociales que capacitan a las personas para actuar colectivamente. Como documento contractual, la Carta deberá incluir los compromisos recíprocos de los agentes para una mejor aplicación de las políticas de paisaje mediante el programa de gestión que establecerá acciones concretas y medidas de intervención específicas.

#### c) Como proceso de mediación territorial

La elaboración y firma de una Carta del paisaje puede resultar un buen instrumento que contribuya a la resolución de conflictos territoriales y paisajísticos entre administraciones y entre éstas y los sujetos afectados por las decisiones públicas. En este sentido, «la mediación es un método colaborativo de resolución de conflictos

donde las partes implicadas, bajo la dirección de un mediador neutral, llegan a soluciones operativas. Según dos definiciones del término que se han convertido en clásicas, 'la mediación es un procedimiento voluntario donde los participantes en una disputa exploran y reconcilian sus diferencias conjuntamente' (Cornik, 1980) o, en palabras de Ozawa y Sussking (1985), es un procedimiento voluntario que se diferencia de la negociación por la inclusión de un conductor neutral que está al servicio de los participantes» (Font, 1998)

Como ya hemos apuntado anteriormente, la mediación se basa en la participación voluntaria y la búsqueda de soluciones consensuadas para resolver conflictos (en este caso territoriales o paisajísticos) donde los poderes públicos ya no ocupan una posición dominante y jerárquica sino que constituyen una de las partes implicadas en la negociación o concertación.

Por otro lado, el mediador (que puede ser uno de los miembros del equipo redactor de la Carta y experto en gestión del paisaje) debe ser una persona que acepten todas las partes implicadas. Además, deberá desempeñar un papel activo en el proceso de mediación. Su función principal es la de asegurar el entendimiento común entre los distintos participantes, organizar reuniones con las partes implicadas, corregir o compensar los posibles fallos de comunicación, sugerir actuaciones para ayudar a resolver cuestiones controvertidas y proponer acuerdos alternativos con el fin de llegar a resultados satisfactorios para todos. Así pues, una vez consensuados los objetivos de calidad paisajística, la Carta del paisaje presentará las estrategias de intervención más adecuadas para implementar dichos objetivos de forma concertada.

En referencia a lo que entendemos por estrategias de intervención, cabe recordar que el Convenio Europeo del Paisaje enuncia como intervenciones paisajísticas: la protección (que integra la idea de que el paisaje está sometido a evoluciones que es necesario aceptar, dentro de ciertos límites), la gestión, que se define como una acción continua en el tiempo destinada a influir en cualquier actividad susceptible de modificar el paisaje; y la ordenación, que es asimilable a la noción de proyecto de territorio y comprende las formas de transformación que tengan la capacidad de anticipar nuevas necesidades sociales mediante la consideración de las evoluciones en curso (Consejo de Europa, 2008).

La intervención sobre el paisaje se basa, por tanto, en integrar protección, gestión y ordenación en el mismo territorio: ciertas partes y elementos pueden ser protegidos; otros aspectos, en particular los procesos, pueden gestionarse; y, por último, ciertos elementos o aspectos pueden ser transformados voluntariamente.

Por último, en esta fase del proceso de elaboración de las Cartas del paisaje (definición de los objetivos de calidad paisajística y de las estrategias de intervención) es posible determinar medidas generales de protección y mejora del paisaje, concretar actuaciones prioritarias de mejora de los paisajes en entornos especialmente sensibles o estratégicos, definir criterios paisajísticos con el fin de aportar los instrumentos de planeamiento territorial, sectorial y urbanístico, establecer proyectos piloto de mejora del paisaje, elaborar códigos de buenas prácticas con respecto al paisaje destinados a distintos sectores sociales y económicos o realizar campañas de sensibilización, educación y comunicación en materia paisajística.

#### *Fase 3: Elaboración de un programa de gestión del paisaje*

En esta fase se concretan las actuaciones específicas que es necesario emprender de forma coordinada por los diversos agentes con el fin de alcanzar los objetivos de calidad y las estrategias de intervención definidos en la Carta del paisaje. Para ello, será necesario asignar responsabilidades concretas para poder cumplir dichos objetivos, seleccionar los instrumentos apropiados de gestión y acción, determinar recursos y medios económicos y establecer un calendario de cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes. También es importante que la Carta del paisaje contenga un programa de comunicación y difusión de sus contenidos y compromisos.

#### *Fase 4: Firma del documento de consenso de la Carta del paisaje*

Una vez superadas las tres fases del proceso de elaboración de la Carta del paisaje, es necesario formular un documento de consenso que constituya el pacto para la protección, ordenación, gestión y mejora del paisaje, redactado de modo que pueda ser firmado por la mayor parte de los agentes públicos y privados implicados directamente en la promoción de la Carta del paisaje.

#### 4.. EXPERIENCIAS DE CARTAS DEL PAISAJE EN CATALUÑA

En Cataluña, las Cartas del paisaje son documentos de concertación previstos por la Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje (DOGC núm. 4407, de 16 de junio de 2005) y por el Reglamento aprobado por el Decreto 343/2006, de 19 de septiembre, que la desarrolla (DOGC núm. 4723, de 21 de septiembre de 2006).

A continuación presentaremos de forma sintética tres ejemplos de Cartas del paisaje que se han venido desarrollando a lo largo de estos últimos años en Cataluña.

##### 4.1. LA CARTA DEL PAISAJE DEL ALT PENEDÈS

Los antecedentes de la Carta del paisaje de la comarca del Alt Penedès se remontan al año 2002 con la firma de un convenio entre la asociación «*Terra Vitium*» (integrada por la patronal del vino y el cava de la Denominación de Origen Penedès y los principales sindicatos agrarios de la comarca) y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas, Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Catalunya<sup>2</sup>.

La Carta del paisaje del Alt Penedès se concibe desde un inicio como un instrumento de concertación entre los diversos agentes del territorio destinado a dinamizar las acciones de promoción y mejora del paisaje vitivinícola productivo del Alt Penedès, orientadas a hacer compatible la evolución económica de la comarca con el mantenimiento de un paisaje de calidad.

Los agentes que en el año 2004 suscribieron la Carta del paisaje del Alt Penedès se comprometieron a proteger y promover la gestión responsable del paisaje de la comarca, de acuerdo con los siguientes acuerdos de carácter general:

1. Proteger, mejorar y valorizar el paisaje del Alt Penedès mediante una gestión dinámica del territorio y del paisaje de la comarca.

---

<sup>2</sup> El equipo redactor de la Carta del paisaje del Alt Penedès fue coordinado por Jaume Busquets y Carme Farré (LANDTRA) y Albert Cortina (Estudio DTUM).



2. Implementar criterios paisajísticos en los diferentes instrumentos de planificación territorial y urbanística de la comarca del Alt Penedès.
  - Integración de los requerimientos paisajísticos en el planeamiento territorial y urbanístico.
  - Establecimiento de objetivos generales de calidad paisajística para el planeamiento territorial y urbanístico.
  - Establecimiento de criterios paisajísticos generales de ordenación y regulación para implementar en el planeamiento territorial y urbanístico.
3. Adoptar el Código de buenas prácticas vitivinícolas para la preservación del paisaje del Alt Penedès.

El Código de buenas prácticas vitivinícolas agrupa un total de 40 prácticas respetuosas con el paisaje de la viña, agrupadas en cinco categorías según el objetivo que persigan:

- Evitar la erosión y favorecer la conservación del suelo
  - Mantener el paisaje agroforestal
  - Mantener la biodiversidad
  - Promocionar el paisaje vitivinícola
  - Mejorar el paisaje construido
4. Crear un órgano de participación para el desarrollo de la Carta del paisaje del Alt Penedès.

Este órgano tiene la función de redactar y aprobar el programa de gestión del paisaje, definir los objetivos de calidad paisajística, impulsar la adopción de los criterios paisajísticos en el planeamiento territorial, sectorial y urbanístico, impulsar iniciativas públicas o privadas ejemplares en la línea de las definidas en el Catálogo de propuestas de restauración y mejora del paisaje, impulsar la adopción del Código de buenas prácticas vitivinícolas, hacer el seguimiento de su implantación y, finalmente, promover el paisaje del viñedo del Alt Penedès como una marca de calidad.

#### 4.2. LA CARTA DEL PAISAJE DEL BERGUEDA

Los antecedentes de la Carta del paisaje de la comarca del Berguedà se remontan a la firma el 22 de febrero de 2006 del Convenio de colaboración en relación al Plan de Fomento Turístico de la comarca (2005-2006), concedido por la Dirección General de Turismo del Departamento de Comercio, Turismo y Consumo de la Generalitat de Catalunya.

El citado Plan de Fomento tiene como objetivo principal realizar las mejoras necesarias en la economía del Berguedà, potenciando el sector turístico, determinando unas acciones que surgen de las indicaciones del Plan de Marketing Turístico realizado durante el último semestre del 2004 y el primer trimestre del 2005 por encargo de la Cámara de Comercio de Barcelona a instancias de los empresarios turísticos de la comarca. Entre las acciones enunciadas una de las más importantes es la redacción de la Carta del paisaje del Berguedà<sup>3</sup>

La adopción de la Carta del paisaje de esta comarca se basó en los siguientes principios:

- Que el reconocimiento, la ordenación y la protección del paisaje como bien de interés colectivo es una responsabilidad no sólo de los poderes públicos, sino de los ciudadanos y el resto de los agentes sociales y económicos que actúan sobre el territorio.
- Que en cualquier intervención sobre el territorio y en los diferentes instrumentos existentes o futuros para la planificación y gestión del territorio deberá tenerse en cuenta el paisaje por su carácter integrador.
- Que los poderes públicos adoptan el compromiso de establecer las políticas y las medidas concretas que permitan la mejor protección, gestión y ordenación de los paisajes del Berguedà.
- Que los agentes privados que firman la Carta adoptan los compromisos de integración del paisaje en sus respectivos proyec-

---

<sup>3</sup> El equipo redactor de la Carta del Paisatge del Berguedà fue coordinado por Albert Cortina (Estudio DTUM) y Josep Gordi (Laboratorio de Análisis y Gestión del Paisaje. Universidad de Girona).

tos y actuaciones, implementando las medidas específicas para la conservación de los paisajes del Berguedà.

La elaboración de la Diagnósis de las dinámicas del paisaje se orientó principalmente a:

- Precisar las características fundamentales de los paisajes del Berguedà.
- Detectar las tendencias de transformación y evolución del paisaje.
- Enunciar las variables y los agentes asociados a estas dinámicas.
- Establecer cuáles son los valores paisajísticos de las diferentes subunidades de paisaje del Alt y Baix Berguedà.
- Determinar los impactos y riesgos que comprometen el mantenimiento de la calidad paisajística de la comarca.
- Enunciar los retos y oportunidades a alcanzar

La definición de los Objetivos de calidad paisajística se ha orientado principalmente a:

- Determinar las medidas generales de protección y mejora de los paisajes de la comarca de acuerdo con los objetivos de calidad paisajística definidos a partir de las aspiraciones de la población que manifiesta como quiere que sean sus paisajes.
- Definir los objetivos específicos de calidad paisajística para cada uno de los tipos de paisaje que pueden encontrarse en el Berguedà.
- Concretar las actuaciones prioritarias de mejora del paisaje en ámbitos paisajísticamente degradados.
- Definir los criterios paisajísticos que se recomienda adoptar en los instrumentos de planificación territorial.
- Definir los criterios paisajísticos que se recomienda adoptar en los instrumentos de planificación urbanística y en las ordenanzas de paisaje.
- Elaborar un código de buenas prácticas respecto al paisaje destinado al sector agrario.

- Elaborar un código de buenas prácticas respecto al paisaje destinado al sector turístico.
- Diseñar un espacio de consulta ciudadana en la web del Consell Comarcal del Berguedà que facilite el acceso a la información y documentación, fomente la sensibilización, opinión y debate sobre los paisajes del Berguedà y dinamice la participación ciudadana en relación con los temas de paisaje.

La realización del Programa de gestión del paisaje se orientó principalmente a:

- Concretar las estrategias generales a seguir para alcanzar cada uno de los objetivos de calidad paisajística.
- Determinar las acciones específicas para alcanzar dichos objetivos.
- Enunciar proyectos piloto de mejora del paisaje con el objeto de promover su gestión dinámica.
- Fijar responsabilidades a cada una de las partes que firman la Carta del paisaje, según los compromisos establecidos en dicho documento.
- Establecer un calendario de actuaciones.
- Estimar los medios y recursos económicos disponibles y proponer líneas de financiación (fondos y ayudas existentes, captación de patrocinios, incentivos fiscales, etc.)
- Proponer guías prácticas de gestión del paisaje.
- Proponer proyectos concretos de mejora paisajística.
- Impulsar los convenios de gestión del paisaje, fundamentales en una nueva cultura del territorio basada en las intervenciones consorciadas entre las administraciones públicas y los diferentes sectores privados.
- Detectar las iniciativas existentes de custodia del territorio en la comarca y proponer algunas nuevas.
- Participar en el Programa de Innovación educativa «Ciudad, Territorio y Paisaje» impulsado por la Generalitat de Catalunya para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Crear un Premio de Paisaje de carácter anual que establezca un incentivo a las iniciativas privadas de mejora del paisaje

tanto en ámbitos naturales como rurales, urbanos y periurbanos.

- Proponer la creación de la Comisión del Paisaje del Berguedà y la organización de una Oficina Técnica de soporte a sus actividades.

El consenso obtenido durante el proceso de elaboración de los documentos de la Carta del paisaje se formalizó finalmente en un Pacto por la protección, ordenación, gestión y mejora de los paisajes del Berguedà.

#### 4.3. LA CARTA DEL PAISAJE DEL PRIORAT

Comenzada el año 2004 por iniciativa del Consell Comarcal del Priorat, esta Carta del paisaje quedó durante un largo periodo de tiempo detenida en la fase de diagnóstico. En estos momentos se reanuda el proceso con un nuevo equipo redactor<sup>4</sup> que está desarrollando las fases de definición de los objetivos de calidad paisajística y el programa de gestión del paisaje.

A continuación se adjunta un cuadro del proceso de finalización de la Carta del paisaje del Priorat propuesto por el equipo redactor y que se viene desarrollando a lo largo de las diferentes fases de la concertación.

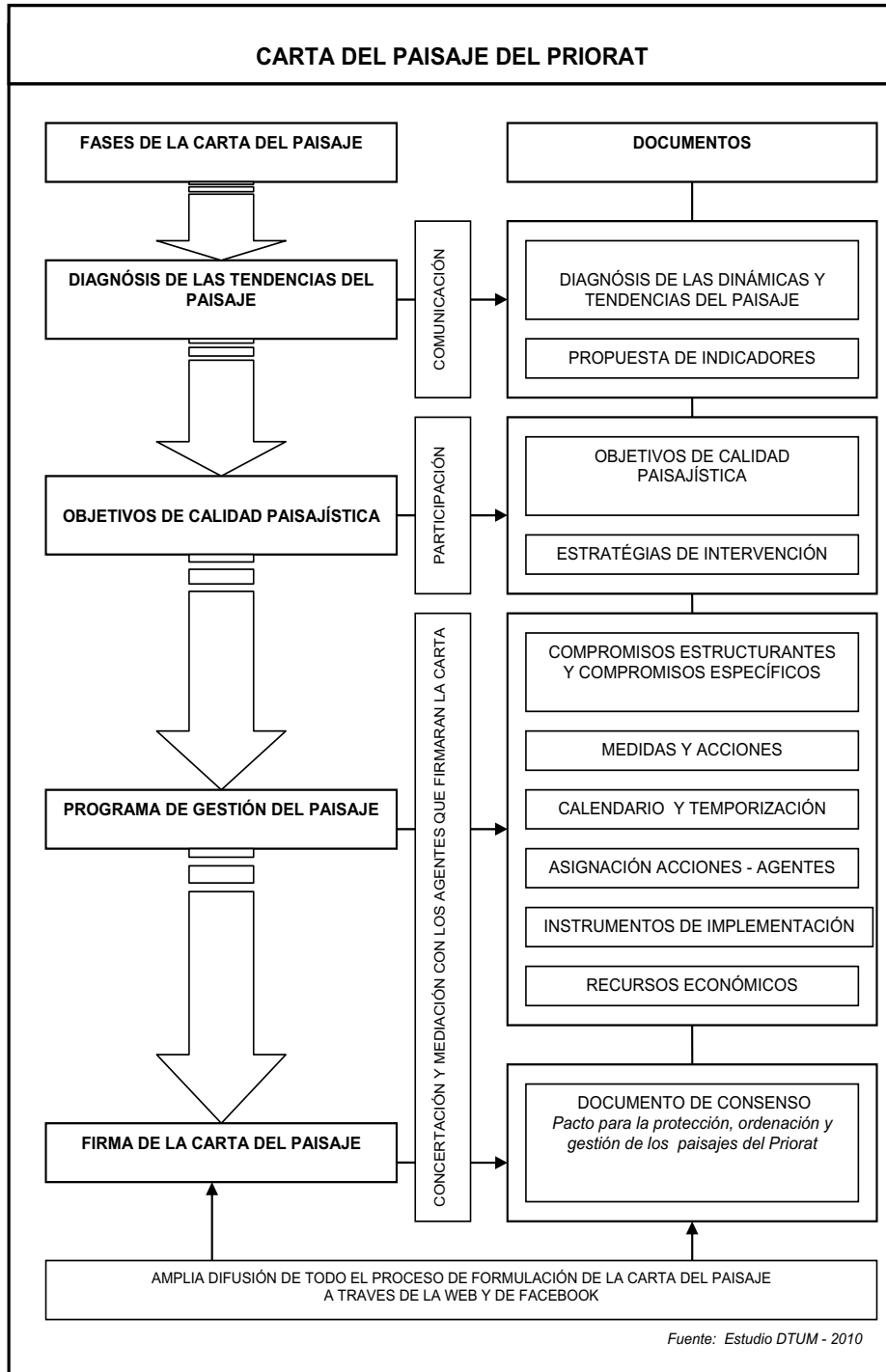
### 5. LA CARTA DEL PAISAJE COMO DOCUMENTO DE COMPROMISO ÉTICO A FAVOR DEL PAISAJE

#### 5.1. ÉTICA DEL PAISAJE Y CONCERTACIÓN TERRITORIAL

Si entendemos que *ética* viene de *ethos* y que esta antigua palabra griega significa *carácter*, cuando nos referimos a la *ética del paisaje* estamos ahondando en la idea de que *el paisaje es el carácter del territorio* y que este rasgo que lo define ha de fundamentarse en unos valores éticos aplicables a la construcción social de los paisajes —sean estos de extraordinario interés por su singularidad o excelencia, o bien, formen parte del grupo de los paisajes comunes, es decir, de

---

<sup>4</sup> El nuevo equipo redactor de la Carta del paisaje del Priorat en esta segunda fase esta coordinado por Albert Cortina (Estudio DTUM) y Sergi Nogues y Eduardo Soler (Limonium, S.L.).



los que resultan cotidianos para la mayor parte de la población—, así como en unos principios morales que rijan la intervención y gestión responsable del paisaje por parte de los poderes públicos, los agentes sociales y los ciudadanos, con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de vida y el bienestar individual y colectivo de las personas, así como la calidad de los propios territorios transformados y de los paisajes en constante evolución.

La actual crisis ecológica nos sitúa ante la convicción —que traspasa los límites del debate académico e interesa al ciudadano común— que la era de la civilización científico-tecnológica exige una nueva ética adaptada a los nuevos retos planteados por la globalización. Gran parte de los pensadores y científicos más relevantes e influyentes de nuestra época consideran que la ciencia y la técnica, gestadas por motivos tan nobles como la libertad, el progreso, el bienestar o la salud, y que han proporcionado avances espectaculares en dichos ámbitos, en estos momentos ponen en peligro a la misma humanidad y al conjunto del planeta. Es por ello que algunos de ellos proponen con urgencia un viraje ético. No obstante, la primacía del modelo antropocéntrico de ética vigente en Occidente exigirá correcciones importantes para adquirir la capacidad y adecuación necesarias y abordar con éxito los problemas derivados de la citada crisis ecológica.

Por tanto, a la pregunta de si tenemos un compromiso ético de gestión responsable del territorio y del paisaje, la respuesta indudablemente es afirmativa. Creemos que hay un compromiso entre la sociedad y sus instituciones políticas en relación al paisaje que debe enmarcarse en unos valores éticos que configuren una nueva cultura del territorio.

Avanzar en esa dirección requiere a su vez plantearse las cuestiones esenciales de como se viene desarrollando hasta ahora el gobierno del territorio y cuales serian los principios de una buena gobernanza a partir del desarrollo real de los procesos de participación ciudadana, concertación social y mediación para la resolución alternativa de los conflictos territoriales.

## 5.2. LA CARTA DEL PAISAJE DE LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

La Reserva Mundial de la Biosfera La Palma tiene como uno de sus objetivos principales, dinamizar el desarrollo local de la Isla avan-

zando en la cultura de la sostenibilidad, así como proteger, mejorar y valorizar los paisajes de La Palma mediante una gestión dinámica del territorio. Por ello, dicho organismo está formulando el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de La Palma (PTEOP)<sup>5</sup> conjuntamente con el Cabildo de La Palma y con todos los ayuntamientos de la Isla, contando con el aval del Consejo Científico-Técnico de la Reserva.

El principal objetivo del citado PTEOP es la mejora del paisaje de la Isla. En esta línea se establece como una de las acciones prioritarias derivadas de este objetivo la elaboración y firma de la Carta del paisaje de La Palma que pretende ser un documento de compromiso ético a favor del paisaje, útil para obtener un marco común de concertación que facilite el entendimiento y el consenso entre los agentes implicados en las transformaciones y la gestión del paisaje de la Isla como resultado de las aspiraciones de la población expresadas en los Objetivos de calidad paisajística que las instituciones firmantes de la Carta del paisaje suscriben como un auténtico compromiso moral con los ciudadanos y adoptan como «hoja de ruta» para sus respectivas políticas públicas a favor del paisaje<sup>6</sup>.

Por otra parte, las propuestas contenidas en la Carta del paisaje proporcionan los principios y objetivos básicos que deberán incluirse en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de La Palma (PTEOP), así como el acuerdo de que todos ellos deberán tenerse en cuenta en los procesos de planificación territorial, urbanística y sectorial promovidos por las diferentes administraciones de la Isla.

A lo largo del 2009, y una vez elaborados los estudios previos del PTEOP, la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, puso en marcha un complejo proceso de colaboración ciudadana cuya finalidad última fue conocer la percepción que la sociedad palmera tiene sobre sus paisajes, así como las debilidades o fortalezas que detecta en ellos, para una vez obtenida dicha información poder formular los Objetivos de calidad paisajística para los paisajes de La Palma.

<sup>5</sup> El equipo redactor del PTEOP esta siendo dirigido por Antonio San Blas (Gerente de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma) y coordinado por Rafael Daranas (geografo) y Albert Cortina (Estudio DTUM).

<sup>6</sup> El equipo impulsor y redactor de la Carta del paisaje de La Palma lo integran: Antonio San Blas (Gerente de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma) y Albert Cortina (Estudio DTUM).



Dichos objetivos expresados por la población de la Isla y formulados por el equipo técnico de la Reserva<sup>7</sup> fueron agrupados para cada uno de los Tipos de paisaje reconocidos en la Isla. La selección de este rango taxonómico respondió a criterios estrictamente metodológicos.

De esta forma, para cada Tipo de paisaje se fueron definiendo, según el caso, objetivos dirigidos a la preservación, mejora, restauración, recuperación, valoración o creación del paisaje de La Palma. También se estableció un grupo de objetivos expresados de manera genérica para la totalidad del paisaje palmero, además de para el caso concreto del paisaje edificado, el paisaje marino (costero, marino y submarino) y el paisaje celeste (nocturno y diurno).

Finalmente, la Carta prevé un programa de gestión en el que se apuntan las acciones específicas y las medidas de intervención que deberán emprender los distintos agentes que firman el documento. Dichas acciones quedaran recogidas y priorizadas en el Plan de desarrollo endógeno del paisaje de La Palma que en este momento elabora la Reserva Mundial de la Biosfera.

El seguimiento del programa de gestión y ejecución de los acuerdos establecidos con carácter voluntario en la Carta del paisaje sobre los Objetivos de calidad paisajística han de permitir aplicar y difundir nuevas pautas de intervención y de gestión dinámica del paisaje basadas en el reconocimiento de su carácter como bien de interés colectivo y han de procurar su valor dinamizador de las economías y del turismo de la Isla, así como del desarrollo local sostenible de todos sus municipios.

## 6. PERSPECTIVAS DE FUTURO PARA LAS CARTAS DEL PAISAJE

A medida que ha ido en aumento la redacción de Cartas del paisaje y esta herramienta de concertación ha ido tomando forma, se va imponiendo la necesidad de realizar una reflexión metodológica con el fin de que se consolide como un instrumento realmente útil para la gestión dinámica de los paisajes.

---

<sup>7</sup> El equipo dinamizador del proceso participativo y redactor del documento de Objetivos de calidad paisajística lo integran: Carmen Nola Rodríguez, Doris Zaida Riverol y Nieves Rosa Yanes.

Es por este motivo que, de forma sintética y como conclusión del presente artículo, a continuación presentamos algunas breves reflexiones sobre propuestas de futuro para la elaboración y firma de las Cartas del paisaje.

A. EN RELACIÓN CON EL MODELO CATALÁN DE CARTAS DEL PAISAJE COMO INSTRUMENTO PARTICIPATIVO, DE MEDIACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA

Durante los últimos años en Cataluña se perfila un modelo de Carta del paisaje más vinculado a los instrumentos de gobernanza, a medio camino entre el modelo francés, que posee un alto componente administrativo, y el modelo italiano, que da como resultado unos proyectos paisajísticos más formalizados. De este modo, la Carta del paisaje se configura como un instrumento de participación de los ciudadanos en las decisiones acerca de la protección, ordenación y gestión de sus paisajes; como una herramienta eficaz de concertación social respecto a los objetivos y las estrategias de intervención hacia unos paisajes que se encuentran en constante transformación; y, finalmente, como un proceso de mediación entre los distintos intereses que confluyen en un territorio determinado.

No obstante, para que este pacto firmado por los agentes institucionales y sociales pueda desarrollarse eficazmente y no convertirse en un simple documento retórico sin capacidad real de intervención y transformación, requiere una dotación de recursos económicos y financieros. Por este motivo, y con posterioridad a la firma de la Carta del paisaje y ya en la fase de despliegue de las estrategias y acuerdos en ella establecidos, pueden ser muy útiles los convenios de gestión del paisaje, entendidos como contratos-programa que deberán permitir la ejecución de proyectos en el territorio al que se refiere la Carta, obteniendo y gestionando los recursos económicos necesarios para poder garantizar la ejecución de las actuaciones prioritarias establecidas en el programa de gestión.

B. EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO IDÓNEO PARA LA FIRMA DE UNA CARTA DEL PAISAJE

El ámbito de una Carta debe ser necesariamente, y como mínimo, supramunicipal. En este sentido, la firma de una Carta del pai-

saje deberá constituir un proceso que permita profundizar en una nueva cultura del territorio basada en la adopción de formas de cooperación y coordinación interadministrativa, donde los poderes públicos y los agentes privados colaboran para desarrollar los objetivos y estrategias de intervención en el paisaje que permitan ejecutar proyectos territoriales de ámbito nacional o supramunicipal.

La escala territorial intermedia, asimilable a una mancomunidad de municipios, se considera la más idónea porque permite profundizar en la definición de los objetivos de calidad y en las propuestas de acción y, al mismo tiempo, está dotada de la mayor coherencia que proporciona un territorio caracterizado por una cierta homogeneidad.

#### C. EN RELACIÓN CON LA METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LAS CARTAS DEL PAISAJE

Las Cartas del paisaje deben ser instrumentos que aporten soluciones específicas para un paisaje concreto. En este sentido, el diagnóstico no deberá ser excesivamente extenso ni detallado (no se trata de hacer un catálogo del paisaje a pequeña escala), sino que su propósito debe ser muy operativo: aportar una visión clara de hacia dónde evoluciona ese paisaje, cuáles son sus deficiencias, oportunidades, riesgos y puntos críticos. Por lo tanto, tiene que ser un diagnóstico con un argumento claro que sirva para crear el consenso necesario en las fases posteriores de concertación de los objetivos, estrategias de intervención y programas de gestión. Una Carta del paisaje no puede pretender dar soluciones a todos los problemas paisajísticos de un territorio, sino que su intención es la de tejer complicidades y consenso alrededor de algunos temas que se consideran fundamentales.

A nivel propositivo, la Carta del paisaje formula una serie de enunciados que permiten hacer pedagogía sobre el paisaje y ampliar el grado de sensibilización de la población en este ámbito y su compromiso ético a favor del paisaje. Además, los criterios paisajísticos y las medidas de intervención que se fijan en la Carta deberán reflejarse en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, así como en las políticas sectoriales que tengan incidencia sobre el paisaje. Finalmente señalar que algunas convocatorias públicas de subvención a las actuaciones de mejora del paisaje ya reconocen como un mérito la participación de los municipios en las Cartas de paisaje.

Por último, institucionalmente, la firma de una Carta del paisaje después de un proceso participativo, de concertación y mediación territorial, permite legitimar las relaciones transversales entre los distintos agentes que actúan sobre un territorio, aumentar el capital social, reafirmar los valores y el compromiso ético a favor de un paisaje de calidad y, en definitiva, alcanzar un buen estado de gobernanza para el territorio en cuestión.

#### D. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS CARTAS DEL PAISAJE.

Finalmente, se plantea como un objetivo muy conveniente la constitución de un Consejo del paisaje y la creación de una Oficina técnica que permitirían mediante la figura de un dinamizador, avanzar en la gestión y ejecución de las actuaciones derivadas de los acuerdos adoptados entre los distintos agentes que han firmado una Carta del paisaje y facilitaría el seguimiento de la consecución o cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha Carta.

#### BIBLIOGRAFIA

- BUSQUETS, J. y CORTINA, A. (2005). «La Carta del paisatge de l'Alt Penedès: un instrument de concertació d'estratègies de gestió del paisatge». *El paisatge. Espais*, núm. 50. 104-111.
- BUSQUETS, J. y CORTINA, A. (2009) (coords.). *Gestión del paisaje. Manual de protección, gestión y ordenación del paisaje*. Ariel, Barcelona.
- CORTINA, A. (2009). «Les Cartes del paisatge a Catalunya». En *Observatori del Paisatge de Catalunya. Instruments de gestió i ordenació del paisatge a Catalunya i a Europa*. Colección *Plecs de Paisatge*. Serie, *Eines*, núm. 1, Olot: 254-276.
- CORTINA, A. (2010). Nova cultura del territori i ètica del paisatge. Generalitat de Catalunya. Consell Assessor per al Desenvolupament Sostenible de Catalunya. *Documents de Recerca*, núm. 17, Barcelona.
- CONSEJO DE EUROPA. (2008). *Recommendation of the Committee of Ministers to member states on the guidelines for the implementation of the European Landscape Convention* (adopted by the Committee of Ministers on 6 February 2008 at the 1017th meeting of the Ministers' Deputies). Estrasburgo.
- DIRECCIÓ GENERAL D'ARQUITECTURA I PAISATGE. (2006). *Protocol. La Carta del paisatge: un instrument col·lectiu i voluntari de compromís a favor del paisatge*. Departament de Política Territorial i Obres Públiques. Generalitat de Catalunya. Barcelona.

- GENERALITAT DE CATALUNYA (2010). *La política de paisatge a Catalunya*. Departament de Política Territorial i Obres Públiques. Barcelona.
- GORGEU, Y. y JENKINS, C. (1995). *La charte paysagère*. La Documentation Française, París.
- MATA, R. y TARROJA, A. (coords.) (2006). Territorio y gobierno. Visiones, núm. 5. Diputació de Barcelona, Barcelona.
- PRUD'HOMME, C. (2000). *Guide du Paysage. Un outil pour l'application d'une charte du paysage*, Conseil du Paysage Québécois (CPQ), Québec.
- ZOIDO, F. (2007). «La aplicación del Convenio Europeo del Paisaje en España». En *Ministerio de Medio Ambiente. Convenio Europeo del Paisaje. Textos y comentarios*. Madrid: 47-54.

